

# *Poder Judicial San Luis*

## EDICTO

El Juzgado Civil Comercial y Mina N° 3 de la Ciudad de San Luis, a Cargo de S.S Dr. FERNANDO SPAGNUOLO, juez subrogante, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados **"QUIROGA MANUEL ESTEBAN S/ POSESION" EXP N° 194178/10**, cita y emplaza por el término de quince días a quien tuviera o invocare derechos sobre el inmueble que infra se individualiza, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación. El inmueble que se identifica bajo Padrón N° 900500 de Receptoría H. Yrigoyen se ubica en Departamento Belgrano, Partido Rumiguasi, denominado "El Reencuentro" – Huella Vecinal – Los Molles de esta Provincia de San Luis y tiene una superficie de 10 Hectáreas, 6.527,43 metros cuadrados, con los siguientes límites: NORTE: Alfonso Ruano y Domingo Simón (Padrón 323-409-584 Receptoría Hipólito Yrigoyen); SUR: Alfonso Ruano y Domingo Simón (Padrón 319 Receptoría Hipólito Yrigoyen); ESTE: Roberto Spinardi (Padrón 579 Receptoría Hipólito Yrigoyen); OESTE: Maximiliano Ferrando (Padrón 1763 Receptoría Hipólito Yrigoyen). El inmueble objeto del presente afecta totalmente la superficie del Padrón: 900.500 de la Receptoría: Hipólito Yrigoyen, (Provisorio), el cual tiene una superficie de 10 ha. 2.700,00 m2 y se encuentra a nombre de Manuel Esteban Quiroga. Se superpone totalmente a la Parcela 2 del Plano 11389, confeccionado por el Agrimensor Guillermo Aguado y aprobado por la Dirección General de Geodesia y Catastro el 20 de septiembre de 1977. Se superpone totalmente a la Parcela A del Plano 8/57/02, confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo Daniel Aguado y Registrado provisoriamente por Catastro el 23 de Octubre de 2002.

Secretaría, San Luis 11 de Mayo de 2021.-

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. NICOLETTA SAN EMETERIO, Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas n° 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 9 Ac. N° 61/17 del STJ)*